**CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACION**

1. ¿Cuál es en su opinión el punto más dificultoso para conseguir un consenso internacional en la lucha contra el terrorismo?

* Existe discrepancia en cuanto a cuáles han de ser los métodos en la lucha contra el terrorismo.
* No existe acuerdo en la forma más eficaz de combatir el terrorismo.
* Los estados no se han puesto de acuerdo en si la vía adecuada es la "guerra contra el terrorismo" o la “lucha jurídica” o tratamiento jurídico desde el Estado de Derecho contra el dicho fenómeno criminal.
* No existe una opinión común universalmente aceptada sobre lo que es terrorismo, es decir, sobre el concepto de terrorismo.
* Existe discrepancia en cuanto a quién ha de financiar la lucha contra el terrorismo.
* Existe discrepancia en cuanto a quién ha de ocuparse jurídicamente de la lucha contra el terrorismo.
* No existe acuerdo en si ha de ser la Corte Penal Internacional o los Tribunales nacionales los que han de ocuparse de la lucha contra el terrorismo.
* Por el momento ningún organismo internacional está implicado en la búsqueda de un consenso internacional en la lucha contra el terrorismo.

Comentario: Todavía hoy, aunque en mucha menor medida que en el pasado, existen discrepancias sobre lo que debe entenderse por terrorismo y actos terroristas y su distinción del delito político. Algunos Estados siguen manteniendo la legitimidad de los medios violentos para conseguir objetivos políticos legítimos, tales como los podrían ser la autodeterminación en situaciones de dominación colonial, frente la invasión de un ejército extranjero, etcétera...

Resulta cierto que existen distintos modelos de lucha contra el terrorismo, es decir, si debe combatirse militarmente en lo que se ha dado en llamar la “guerra contra el terror" o si debe ser combatido como cualquier otra actividad delictiva, a través de un tratamiento estrictamente jurídico desde el estado de derecho. Ambos planteamientos conviven en el ámbito universal e incluso son admitidos como válidos por muchos Estados y no representa en realidad un verdadero obstáculo o al menos el primer obstáculo en la búsqueda del consenso internacional en la lucha contra el terrorismo.

1. Diga, desde su punto de vista, si es verdadera o falsa la siguiente afirmación: No es posible hablar de terrorismo durante una situación de conflicto armado.

Comentario: Aún cuando en términos generales el término terrorismo se refiere a situaciones en las que no exista ni declarado formalmente ni de facto un conflicto armado, ni internacional ni puramente interno, lo cierto es que no resulta en absoluto descartable que se produzca este fenómeno en el curso de un conflicto armado. Resulta igualmente cierto que muchos de los tratados internacionales en materia de terrorismo excluyen expresamente de su ámbito de aplicación las situaciones de conflicto armado. Sin embargo, no por ello puede afirmarse la referida imposibilidad. Las cuatro Convenciones de Ginebra de 1959 y sus protocolos adicionales, que constituyen las normas básicas reguladoras del derecho internacional humanitario no excluyen en absoluto esta posibilidad. Es más, aún sin contener una regulación expresa considerando dichos actos como crimen de guerra, si se refiere a actos realizados con la finalidad de aterrorizar a la población civil, por lo que debe admitirse la existencia, no solo teórica, sino real, de modalidades y situaciones de terrorismo de guerra, sobre todo aquellas que se manifiestan como ataques indiscriminados contra la población civil o sujetos internacionalmente protegidos, es decir, aquellos actos de guerra que no persiguen meramente objetivos puramente militares. Más problemático resulta considerar como terrorismo los actos realizados puramente contra objetivos militares. La discusión estriba especialmente en relación a aquellos supuestos de guerra asimétrica y utilización de tácticas y armamento no convencional, es decir, guerrilla, ataques suicidas, toma de rehenes, etc.

1. Cuando los tratados internacionales hablan de cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo. ¿A que se refieren?

* Únicamente a la obligación de extraditar.
* Únicamente la obligación de perseguir a los presuntos autores que se encuentren en su territorio.
* La obligación de extraditar o de no ser posible, la de perseguir a los presuntos autores que se encuentren en su territorio.
* Se refieren a múltiples formas de colaboración que abarcan desde la cooperación policial hasta la judicial *estricto sensu* con diversas modalidades sin establecer un *numerus clausus* y refiriéndose lo mismo a prevenir que a sancionar los delitos de terrorismo.

1. Cuál o cuáles estima que son las características más remarcables de los Convenios sectoriales de Naciones Unidas.
   1. Son universalmente obligatorios.
   2. Son directamente obligatorios.
   3. Son completos y exhaustivos en la materia.
   4. Diseñan y desarrollan específicos mecanismos de lucha internacional contra el terrorismo.
   5. Imponen la obligación de en todo caso juzgar a los sospechosos de haber cometido un acto terrorista que se encuentre dentro del territorio.
   6. Establecen tipos penales de carácter obligatorio directamente aplicables.
   7. Contienen definiciones de conductas relativas al terrorismo asumiendo los Estados la obligación de introducirlas en sus ordenamientos jurídicos y establecer sanciones acordes con la gravedad de las conductas.
   8. Excluyen estos hechos de su consideración de delitos políticos.
   9. Establecen la obligación extraditar en todo caso

Comentario: Con claridad únicamente son totalmente ciertas las respuestas g y h. El resto son total o parcialmente erróneas. No son Tratados *self-excuting* y establecen ciertas obligaciones de incorporación de conductas que puede decirse que representan una suerte de Código internacional en materia de terrorismo pero con puro valor referencial y no directamente aplicable.

Lo mismo puede decirse de los otros convenios regionales o de las decisiones marco de la Unión Europea. No obstante, aunque no se les reconoce el mismo valor directo de la Directivas comunitarias, tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 16 de junio de 2005, caso María Pupino*,* asunto C-105/03, el Tribunal de Justicia de Luxemburgo hace extensiva la teoría de la “interpretación conforme” a las decisiones marco del tercer pilar. De esta manera, los tribunales nacionales están obligados a interpretar su ordenamiento jurídico de acuerdo con lo que establezcan las decisiones marco aplicables en el ámbito material considerado. Sin embargo, tratándose de derecho penal, regido por el principio de legalidad estricto, no parece de ninguna manera posible la obligatoriedad directa en los Estados de las conductas que se prevén en dichos instrumentos.

1. Diga si es cierto o falso:
   1. Los Convenios sectoriales de la ONU sobre terrorismo operan al margen de los del Consejo de Europa y las Decisiones Marco de la UE y no tienen nada que ver unos con otros.
   2. Cada uno tiene su ámbito de aplicación específico tanto desde el punto de vista territorial como objetivo.
   3. Los Convenios de la ONU se aplican en defecto de los regionales sobre la misma materia.
   4. Los Convenios de la ONU sobre terrorismo son un marco referencial y los Convenios regionales no operan autónomamente sino que complementan en gran medida a los otros.
   5. Los Convenios de la ONU no son directamente aplicables en tanto que si lo son los del Consejo de Europa y los instrumentos de la UE.
   6. La relación entre los Convenios universales y los regionales sobre terrorismo están en una relación de: Supremacía? Jerarquía? Dependencia? Subsidiariedad? Complementariedad? Concurrencia? Igualdad?

Comentario: En puridad la única respuesta totalmente cierta es la d. Las otras adolecen de ciertos errores conceptuales. La relación entre los convenios universales y regionales es de concurrencia y complementariedad, operando en un plano de igualdad.

6. ¿Cuáles normas integran el marco jurídico español en materia de cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo?

* Los Convenios internacionales ratificados por España únicamente.
* Únicamente las leyes internas a través de las que se incorporan los mandatos internacionales en el derecho interno español.
* Tanto los tratados como otros instrumentos internacionales y el derecho interno español en la materia.

Respuesta: Son los tratados como también otros instrumentos internacionales además del derecho interno español en la materia, sin perjuicio del distinto valor de unos y otros teniendo en cuenta el art 96 de la Constitución y en todo caso su carácter *self-executing,* conviviendo con el derecho interno. En todo caso no es desdeñable su valor como *soft-law*.

7. Diga cual de estas afirmaciones son verdaderas:

1. Los tratados universales y regionales contienen únicamente normas represivas, tendentes al castigo de los que han cometido actos terroristas.
2. Solo pretenden prevenir el terrorismo y regulan conductas para evitar en lo posible las conductas terroristas, estableciendo su castigo penal.
3. Contienen una y otra clase de normas.
4. Contienen distintos tipos de normas, algunas referidas a definición de tipos penales, otras relativas a la cooperación, como también referidas a derechos humanos, con la finalidad tanto de sancionar como prevenir acciones terroristas futuras.

Respuesta: Son claramente verdaderas la c y la d. Existen convenios más claramente represivos pero otros tienden más a la prevención del terrorismo. En cualquier caso incluso los represivos pretenden evitar el terrorismo por la vía de la prevención general. Los Convenios no solo contienen normas tendentes a la sanción penal de conductas.

8. ¿Cuál es el valor que de cara a los Tribunales españoles tienen las listas de organizaciones terroristas de la ONU y de la UE?

* Tienen carácter vinculante y deben ser consideradas como terroristas.
* Tienen valor de presunción *iuris tantum* y permiten que se pruebe lo contrario.
* Tiene valor probatorio suficiente para tenerlas como terroristas sin necesidad de pruebas complementarias.
* Es un indicio que deberá ser reforzado con otros u otra clase de prueba complementaria.
* No tiene ningún probatorio.

9. El Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo de la ONU:

1. Es uno de los Convenios más antiguos de la ONU en materia de terrorismo.
2. Es uno de los llamados Convenios menores que se aplica solo a los aspectos económicos de las actividades terroristas.
3. Constituye uno de los Convenios mas modernos y vigentes y tiene una singular importancia desde la perspectiva de la prevención del terrorismo por vía su financiación.
4. Es un convenio secundario y residual ya que de los aspectos financieros importantes del terrorismo se ocupan otros convenios internacionales, singularmente los múltiples y mas evolucionados convenios sobre blanqueo de capitales.

RESPUESTA: Es la c. Este Convenio tiene, junto con otros complementarios de ámbito regional y de la UE y otros instrumentos internacionales como son las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, una singular importancia en las nuevas estrategias de prevención del terrorismo a través del control de sus fuentes de financiación. Tiene igualmente importancia desde la preselectiva de la definición de terrorismo y actos terroristas.

10. El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) es:

1. Un organismo de la ONU cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.
2. Un organismo del Consejo de Europa cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.
3. Un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.
4. Un organismo del Fondo Monetario Internacional cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.
5. Un organismo creado en el seno de la UE cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.

RESPUESTA: Es la c ya que el GAFI no forma parte de ningún organismo internacional. Está integrado por 31 países y dos organismos internacionales y se estructura, asimismo, en grupos regionales.

11. El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) El GAFI:

1. Elabora normas directamente aplicables por los Estados y otros Organismos Internacionales.
2. Su misión es elaborar recomendaciones teóricas sin ninguna otra competencia.
3. Elabora meras recomendaciones teóricas así como evalua a los distintos países miembros.
4. No es cierto, las Cuarenta recomendaciones tienen carácter vinculante.

RESPUESTA: La respuesta correcta es la c.